

DECRETO N° 0078 / 20.-
NEUQUÉN, 17 ENE 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 9130-003283/19 alcance 00006/2019 del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), la Ley 2386, los Decretos N° 1638/03 y 0284/19 y la Disposición J.E. N° 006/19; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley 2386 de creación y capacidad jurídica del Ente Provincial de Energía del Neuquén, establece que el Directorio del E.P.E.N. estará integrado por tres (3) Directores y sus respectivos suplentes designados por el Poder Ejecutivo, siendo un Director titular y su suplente elegidos por el personal del E.P.E.N. mediante sufragio secreto y directo;

Que asimismo se establece que el control interno, normativo, financiero, económico y de gestión del E.P.E.N. está a cargo de un Órgano de Auditoría y Control de Gestión compuesto por tres (3) integrantes elegidos con la misma metodología aplicable a los Directores;

Que por Decreto N° 1638/03 se establecieron las pautas que rigen el procedimiento para la elección de los representantes del personal del E.P.E.N. en el Directorio y en el Órgano de Auditoría y Control de Gestión;

Que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto N° 1638/03, el acto eleccionario es dispuesto y presidido por una Junta Electoral que se constituye especialmente para cada elección mediante un Decreto Provincial;

Que en función de ello y para la instrumentación de los comicios correspondientes a este período, por el Decreto N° 0284/19 se constituyó la Junta Electoral y se designaron sus integrantes;

Que el día 3 de Junio de 2019 se llevó a cabo el acto electoral, cumpliéndose todas las instancias correspondientes según lo establecido por la Junta Electoral;

Que por Disposición J.E. N° 006/19 la Junta Electoral del E.P.E.N. proclamó a los candidatos ganadores para cubrir los cargos de representante Titular y Suplente en el Directorio y en el Órgano de Auditoría y Control de Gestión;

Que cumplidas las instancias del proceso, corresponde la designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, las cuales de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 2386, deben ser a partir del 10 de Diciembre de 2019;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos y la Unidad Técnico Jurídica del Ente;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **DESÍGNANSE** a partir del día 10 de Diciembre del 2019, como Directores Titular y Suplente respectivamente, en representación de los trabajadores del Ente Provincial de Energía del Neuquén, a los señores Mario Fernando CHIAPPE, D.N.I. N° 27.979.685 y Cristian Iván MASSINI, D.N.I. N° 26.305.582.

Artículo 2°: **DESÍGNANSE** a partir del día 10 de Diciembre del 2019, como Auditores Titular y Suplente respectivamente, en representación de los trabajadores del Ente Provincial de Energía del Neuquén, al señor Froilán TAPIA, D.N.I. N° 17.612.195 y la señora Verónica Andrea CARBONE, D.N.I. N° 24.314.778.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** como nivel remunerativo para el cargo de Director Titular del E.P.E.N. el nivel asimilable a la categoría AP6, conforme el Decreto N° 1774/14.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** como nivel remunerativo para el cargo de Auditor Titular del E.P.E.N. el nivel asimilable a la categoría FS1.

Artículo 5°: El gasto que demande la implementación del presente debe imputarse a

las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente del Ente Provincial de Energía del Neuquén:

AGENTE:CHIAPPE, Mario - DIRECTOR

ACE 001“Conducción Superior EPEN”

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPL	PPR	SPR	FUFI	UBG	Importe
01	08	01	04	01	01	01	10	00	00	2112	0000	219.530,69

AGENTE: TAPIA, Foilan - AUDITOR

ACE 001“Conducción Superior EPEN”

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPL	PPR	SPR	FUFI	UBG	Importe
01	08	01	04	01	01	01	10	00	00	2112	0000	125.272,78

Artículo 6º: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ente Provincial de Energía del Neuquén, efectúanse las notificaciones de rigor.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por **GONZÁLEZ** Diego Sebastián



Firmado digitalmente por **GUTIERREZ** Omar